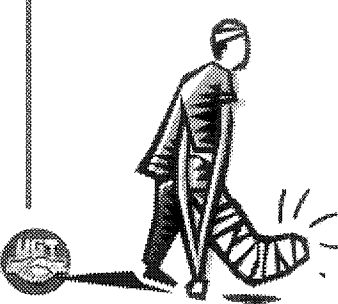
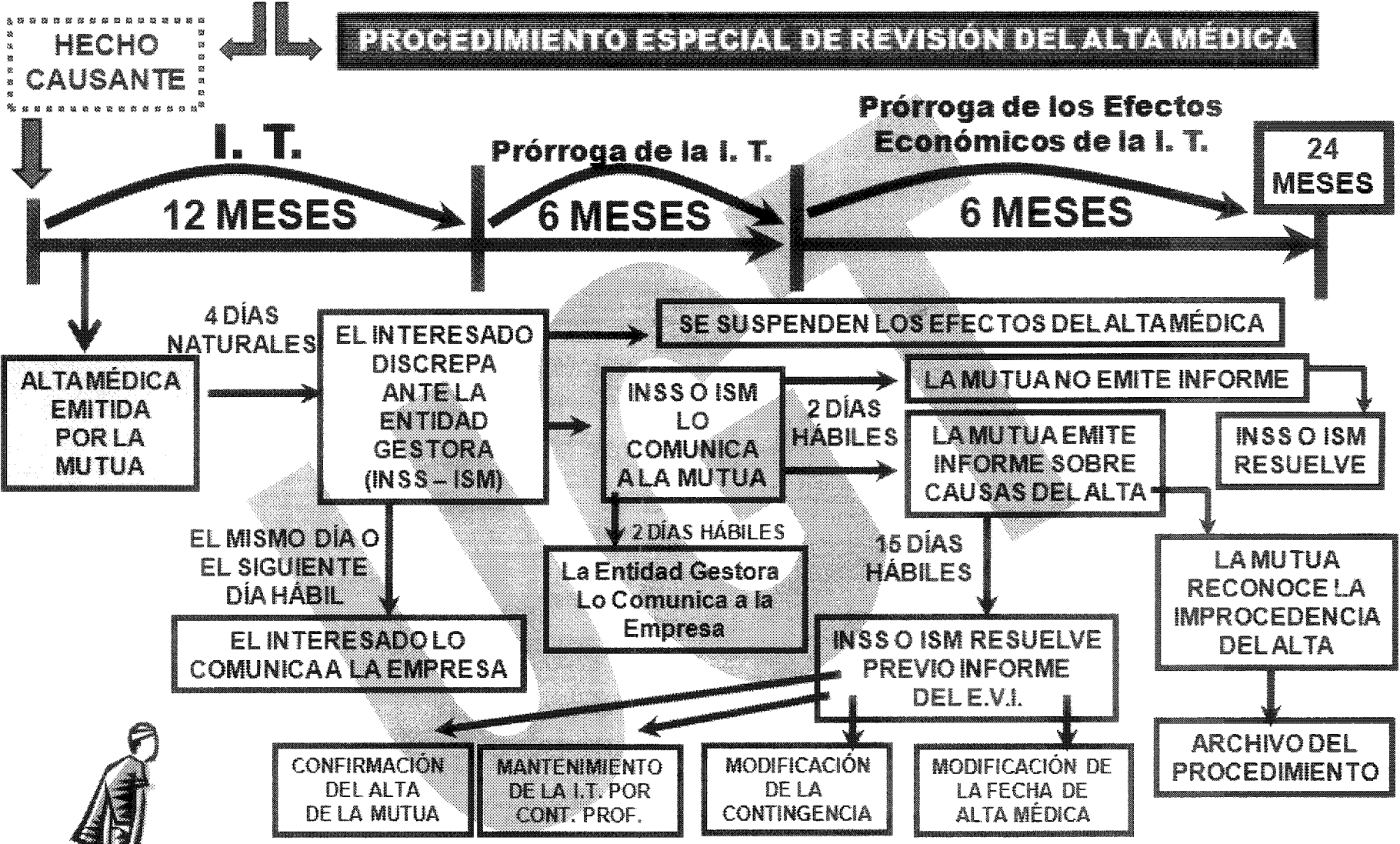


¡ MÁXIMA IMPORTANCIA ! PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DE QUE UN TRABAJADOR "DISCREPE" CON EL ALTA MÉDICA EMITIDA POR UNA MUTUA (SI LA BAJA MÉDICA ES POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL)

INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

ACTUALIZADO SEGÚN R.D.1430/2009
(Entrada en vigor: 1-10-2009)



Si la Entidad Gestora confirma el Alta Médica emitida por la Mutua o establece una nueva fecha de extinción de la I.T., se considerarán indebidamente percibidas las prestaciones económicas por I.T. que hubiera percibido a partir de la fecha establecida en la Resolución.